

ACUERDO DEL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE GNL

ENTRE:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA; entidad autónoma del Estado, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 3455 del 21 de Diciembre de 1952, modificada por la Ley 176-07 del 17 de Julio del 2007, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 426-00012-9, en la calle San Rafael No. 42, Municipio de Boca Chica, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por el Alcalde del Municipio de Boca Chica, **Ing. Fermin Brito Rincón**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-0661358-1, domiciliado y residente en este Municipio y Provincia, quien en lo adelante del presente contrato se denominará **“AYUNTAMIENTO”**; y,

ENERGIA NATURAL DOMINICANA ENADOM, S.R.L., sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-31-99187-4, con domicilio elegido para los fines y consecuencias de este acto en la calle Rafael Augusto Sanchez no. 86, Roble Corporate Center, piso 5^{to}, Ensanche Piantini, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Director Ejecutivo el señor **Edwin De los Santos Alcántara**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. 001-1916932-4, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, la cual en lo adelante del presente acto se denominará como **“ENADOM”**.

ENADOM y **AYUNTAMIENTO**, cuando fueren designados conjuntamente, se denominarán como las **“PARTES”** para todos los fines y consecuencias del presente acuerdo.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): ENADOM inició la construcción del segundo tanque de almacenamiento de Gas Natural Licuado con una capacidad de 120,000 metros cúbicos, ubicado en el municipio de Boca Chica.

POR CUANTO (2): El proyecto permitirá una reducción en el costo de generación de electricidad a largo plazo debido al uso de un combustible más económico y una tecnología más eficiente.

POR CUANTO (3): El programa de inclusión social de la Construcción del Segundo Tanque de Almacenamiento de GNL, ofrecerá respuestas a las inmediateces de la construcción sobre los riesgos e impactos identificados, esbozada inicialmente a través de diversas iniciativas orientadas a mantener informada a la comunidad y contribuir a mejorar la calidad de vida de los munícipes.

POR CUANTO (4): El Art. 199 de la Constitución establece que el *“Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de usos de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.”*

POR CUANTO (5): El Art.126 de la Ley No. 176-07 establece que: *“En cada ayuntamiento habrá una oficina de planeamiento urbano, cuyo objetivo central es asistir técnicamente al ayuntamiento y a las comunidades en el diseño, elaboración y ejecución de los planes de desarrollo del municipio, y*

ENADOM / AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA

Acuerdo del Programa de Inclusión Social de la Construcción del Segundo Tanque de Almacenamiento de GNL
Página 2 de 6

regular y gestionar el planeamiento urbanístico, uso de suelo y edificación en las áreas urbanas y rurales del territorio municipal, desde criterios de inclusión y equidad social y de género, participación y eficiencia.”

POR CUANTO (6): El Art. 127 de la Ley No. 176-07 establece que: *“Los ayuntamientos, a los fines de garantizar un desarrollo armónico de los asentamientos urbanos y la preservación de los recursos naturales y un medio ambiente sostenible, tendrán unidades medio ambientales municipales, y en aquellos que por razones presupuestarias no les sea posible el mantenimiento de estas unidades deberán asociarse con otros municipios vecinos en las mismas condiciones para sostener una unidad de medio ambiente en común.”*

FB

POR CUANTO (7): El literal e), del Art. 128 de la Ley No. 176-07 establece que “e) Elaborar los programas de aprovechamiento y uso de los espacios de dominio público como parques, plazoletas y áreas verdes municipales.”

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007.

VISTA: Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente documento, las PARTES:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. COMPROMISOS DE ENADOM

- 1.1 ENADOM se compromete a realizar el programa de inclusión social descrito en el Anexo I en el presente acuerdo.
- 1.2 ENADOM se compromete al cumplimiento de las normas ambientales nacionales e internacionales, y a la protección del medio ambiente municipal a los fines de mitigar el impacto de la construcción del Segundo Tanque de Almacenamiento de GNL.
- 1.3 ENADOM aportará, a través del Ayuntamiento, la suma **de Cincuenta Millones Noventa y Dos Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos Dominicanos con 43/100 centavos (RD\$50,092,135.43)** para la ejecución del programa de inclusión social contenida en el Anexo I de este acuerdo.
- 1.4 ENADOM depositará, mediante cheque certificado o de administración, en la Tesorería del Ayuntamiento el monto correspondiente al 20% del presupuesto total de las obras que se van a construir, dinero que utilizará el Ayuntamiento para realizar los pagos correspondientes a los avances y de conformidad con las Leyes, Reglamentos y Resoluciones municipales vigentes.
- 1.5 AYUNTAMIENTO se compromete a entregar el presupuesto y los planos de diseño de construcción de cada una de las obras propuesta en el programa de inclusión social Anexo I.

EP

ENADOM / AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA

Acuerdo del Programa de Inclusión Social de la Construcción del Segundo Tanque de Almacenamiento de GNL
Página 3 de 6

2. COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

2.1. El Ayuntamiento seguirá para la adjudicación de los contratos de obras de los proyectos descritos en el Anexo I, la modalidad de sorteo público y/o licitación pública y en los términos establecidos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación.

2.2. El Ayuntamiento seguirá para todo proceso de contratación pública bajo los términos establecidos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación.

FBR

2.3. El Ayuntamiento en conformidad con el criterio de inclusión social, incluirá en las bases de los procesos de contratación pública para las obras sociales o contrataciones de la propuesta, sea en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, los criterios siguientes:

2.3.1 Los participantes en los procesos de selección para las contrataciones públicas por parte del Ayuntamiento, sean personas morales o personas físicas, que deberán tener domicilio o residencia según sea el caso en el Municipio de Boca Chica y ser miembro activo del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), capítulo Boca Chica.

2.3.2 La mano de obra a utilizar en los proyectos deben ser por lo menos un 70% residente de la localidad donde se realizarán las obras o trabajos.

2.3.3 El Ayuntamiento se compromete a entregar el presupuesto y los planos de diseño de construcción de la obra propuesta en el programa de inclusión social Anexo I.

2.4 El Ayuntamiento se compromete a ejecutar la propuesta en el período que inicia en el mes de agosto 2021.

2.5 Al cumplir con sus obligaciones en virtud de este contrato, EL AYUNTAMIENTO y sus empleados, agentes y representantes cumplirán a cabalidad con todas las leyes aplicables en materia de corrupción, lavado de dinero, terrorismo, sanciones económicas y boicots, inclusive, entre otras, la U.S. Foreign Corrupt Practices Act (Ley de Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero, "FCPA").

2.6 El Ayuntamiento se obliga a destinar los fondos previstos por ENADOM para el cumplimiento estricto de los proyectos comunitarios de Boca Chica indicados en el Anexo 1 del presente acuerdo, en caso de haber cambios en los programas indicados, el Ayuntamiento notificará por escrito de dicho cambio ENADOM y ambas partes procederán a una adenda al presente acuerdo.

2.7 El Ayuntamiento emitirá las constancias (recibos, certificaciones, etc.) por el trabajo completado y se presentará junto con los documentos que especifiquen con los datos suficientes los trabajos realizados.

3. AYUNTAMIENTO, ACEPTA, y ENADOM, DECLARA:

ED

ENADOM / AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA

Acuerdo del Programa de Inclusión Social de la Construcción del Segundo Tanque de Almacenamiento de GNL
Página 4 de 6

3.1 ENADOM tiene derecho a designar un representante para supervisar los procesos de contratación pública por parte del Ayuntamiento para la adjudicación de las obras sociales que conforman el Programa de Inclusión Social de la Construcción del Segundo Tanque de Almacenamiento de GNL.

3.2 ENADOM tiene derecho a designar un representante para la supervisar la ejecución de las obras sociales que conforman el Programa de Inclusión Social de la Construcción del Segundo Tanque de Almacenamiento de GNL.

3.3 ENADOM tiene derecho a designar un representante para la revisión de las cubicaciones de los trabajos realizados por los responsables de realizar las obras sociales que salgan adjudicados.

3.4 ENADOM pagará las sumas de dineros presupuestadas para las obras sociales del Programa de Inclusión Social de la Construcción del Segundo Tanque de Almacenamiento de GNL, siempre y cuando, las cubicaciones de los trabajos realizados por los responsables de realizar las obras sociales adjudicadas hayan sido revisadas y aceptadas por los representantes nombrados al efecto por ENADOM.

4. VIGENCIA

4.1 El presente acuerdo se mantendrá vigente hasta la conclusión de la propuesta social establecida en el Anexo I del presente acuerdo y solo aplica durante la construcción del Segundo Tanque de Almacenamiento de GNL, no es extensible a otro proyecto.

5. LEY APLICABLE

5.1 Para todo lo no previsto en el presente acuerdo, las PARTES se remiten a las leyes de la República Dominicana.

6. NATURALEZA DEL ACUERDO

6.1 Queda expresamente acordado entre las PARTES que el presente Acuerdo no implica la creación de ningún conjunto económico o acuerdo de sociedad, limitándose únicamente a los términos y condiciones establecidos en este documento.

7. ACUERDO COMPLETO

7.1 Este documento constituye el acuerdo completo de las PARTES con respecto a su objeto. Este sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito firmado por ambas PARTES que se refiera específicamente a este acuerdo.

8. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

FBR

BA

ENADOM / AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA

Acuerdo del Programa de Inclusión Social de la Construcción del Segundo Tanque de Almacenamiento de GNL
Página 5 de 6

8.1 El Ayuntamiento se compromete a destinar los fondos entregados por ENADOM para la ejecución del programa objeto del presente acuerdo, el cual lo dará en cumplimiento de la modalidad de sorteo público y en los términos establecidos en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación.

9. ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

9.1 Para los fines y consecuencias del presente acuerdo, las PARTES hacen formal elección de domicilio en las direcciones indicadas al principio.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, uno para cada Parte firmante, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, al veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

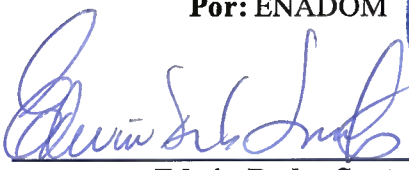
Por: AYUNTAMIENTO


Fermín Brito Rincón

En representación de:

Ayuntamiento Municipal de Boca Chica

Por: ENADOM


Edwin De los Santos

En representación de:

Energía Natural Dominicana
ENADOM, S.R.L.



Lic. Bethania González y González

Yo, Lic. Bethania González y González, notario público de los del número del Distrito Nacional, colegiatura número 6452, CERTIFICO y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores y, de generales y calidades que constan, y quienes me han declarado que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, al veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).




NOTARIO PÚBLICO

ENADOM / AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BOCA CHICA

Acuerdo del Programa de Inclusión Social de la Construcción del Segundo Tanque de Almacenamiento de GNL
Página 6 de 6

ANEXO I

LISTADO DE OBRAS A EJECUTARSE EN EL MUNICIPIO DE BOCA CHICA COMO PARTE DEL ACUERDO ENADOM -AYUNTAMIENTO, DE EL PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SEGUNDO TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE GNL.

A continuación, se presentan el conjunto de obras que se ejecutarán en barrios del Municipio de Boca Chica, que aportará ENADOM, bajo el presente Acuerdo ENADOM -AYUNTAMIENTO

No.	PROYECTOS	COSTO (RD\$)
01	BIBLIOTECA EL BRISAL	RD\$ 1,898,216.56
02	BIBLIOTECA LOS TANQUESITOS	RD\$ 3,830,691.71
03	CASA DE LA CULTURA	RD\$ 16,507,531.45
04	ISLETAS BRISA CAUCEDO SUR	RD\$ 1,813,462.45
05	PARQUE RECREATIVO BARRIO SINAI	RD\$ 4,107,438.67
06	EDIFICIO SALA CAPITULAR	RD\$ 3,700,536.23
07	TECHADO SEGUNDA ETAPA CANCHA CENTRO	RD\$ 7,499,863.00
08	GIMNASIO MUNICIPAL ALTOS DE CHAVON	RD\$ 1,289,310.80
09	REPARACION DE 55 VIVIENDAS	RD\$ 2,008,105.00
10	ESCUELA DE HOTELERIA	RD\$ 7,436,979.56
TOTAL		RD\$ 50,092,135.43

